

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00175-00
DEMANDANTE: HONORIO GOMEZ RAMIREZ (C.C. N° 13.837.640)
DEMANDADO: NIXON ALBERTO PUENTES DUARTE (C.C. N° 1.098.765.003).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **7 de mayo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **siete de mayo de dos mil veintiuno**.

Dado que al plenario no obra prueba de habersele enviado al demandado copia del mandamiento de pago dictado, no se dispondrá seguir adelante la ejecución. Si bien la parte actora allegó constancia de remitirle un mensaje de datos al pasivo el 12 de abril de 2021 y en cuerpo del mensaje se anotó anexársele (entre otros) el “AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”, ciertamente en la relación de archivo adjunto enviados no aparece señalado aquello como se evidencia a continuación:

Adjuntos

DEMANDA_COMPLETA_CON_SUS_ANEXOS_PARA_NOTIFICAR_AL_DDO.pdf

Descargas

--

Incluso, si en gracia de discusión se aceptase que la providencia a notificar hizo parte del archivo adjunto enviado, es confuso que en el cuerpo del mensaje de datos se le indicase al demandado que debía comparecer a este estrado judicial con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida más no se le indicó cual era.

Por otro lado, dado el error involuntario acontecido en el encabezado del oficio N° Id-212 (Radicado y datos del demandante), elabórese por secretaria nuevo oficio. Entre tanto, viable la medida cautelar solicitada por la parte actora, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **NO DISPONER** seguir adelante la ejecución conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. **PROCEDA** secretaria a elaborar nuevo oficio respecto a la medida cautelar decretada en auto de 30 de abril de 2021.
3. **DECRETAR** el **EMBARGO** del vehículo automotor de placa **WOL-750**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **NIXON ALBERTO PUENTES DUARTE (C.C. N° 1.098.765.003)**. Líbrese oficio a la **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA (S)**, a efectos de que proceda según lo dispuesto en el Art. 593 numeral 1° del CGP. Una vez registrada la medida se resolverá sobre la inmovilización y secuestro del mismo a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **76**. Fijado a las 8: a.m. del día **10 de mayo de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO